



Más comercio exterior, nuevos aprendizajes, **actualizaciones** y un **mes nuevo** de Hagamos un Trueque



HAGAMOS UN TRUEQUE



26



LUNES

IMPACTO EN LAS
IMPORTACIONES POR
AUMENTO DE ARANCELES



**Dra. Jessica
Isselin Talavera**

Directora General de
Isselin Consultores.



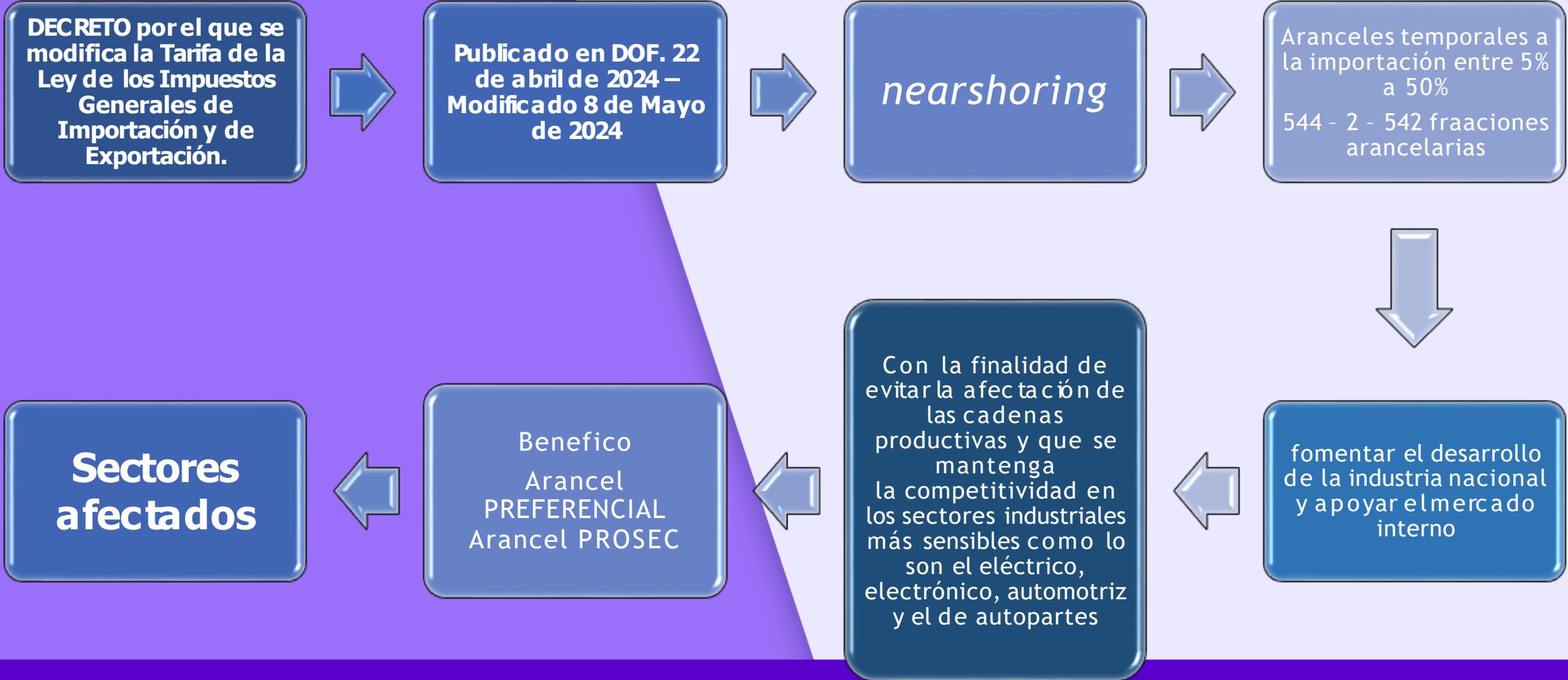
Análisis de los DECRETOS por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación



DOF. 15 de Agosto de 2023 (aumento de arancel general a 392 fracciones entre 5% y 25% - ABROGADO).

DOF. 22 de Abril de 2024 (aumento de arancel general a 544 fracciones entre 5% y 50%).

DOF. 8 de Mayo de 2024 (se suprimen 2 fracciones arancelarias - 7601.10.02 y 7601.20.02).





Sectores afectados

acero, aluminio, textiles, confección, calzado, madera, plástico y sus manufacturas, productos químicos, papel y cartón, productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas, material eléctrico, material de transporte, instrumentos musicales, muebles, entre otras,



**CAMBIOS DE
ARANCELES DE 35 DE
LOS 98 CAPÍTULOS DE
LA TIGIE**

**28, 29, 34, 35, 39, 40,
48, 49, 52, 54, 55, 60,
61, 62, 63, 64, 65, 68,
69, 70, 71, 72, 73, 74,
75, 76, 82, 83, 84, 85,
87, 88, 92, 94, 96**



DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

DOF. 15/08/2023 (ABROGADO)

NÚMERO DE FRACCIONES	ARANCEL
1	5%
2	10%
27	15%
	20%
360	25%
TOTAL	392



DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

DOF. 22/04/2024 – 08/05/2024

NÚMERO DE FRACCIONES	ARANCEL
3	5%
3	10%
2	15%
4 – 1 = 3	20%
167	25%
15	30%
346 – 1 = 345	35%
2	50%
TOTAL	544 – 2 = 542



DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.



Publicado en DOF. 8 de Mayo de 2024



Que actualmente no se cuenta con producción nacional de aluminio en bruto primario (sin alear y aleado)



con la finalidad de evitar una afectación al funcionamiento de la cadena de suministro de dichas industrias



suprimir las fracciones arancelarias 7601.10.02 y 7601.20.02



México tiene celebrado un tratado internacional en materia comercial es insuficiente para satisfacer el abasto de las industrias automotriz, de autopartes, y electrónica



TRANSITORIOS DOF.22/04/2024

Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Su **vigencia** es de **dos años** contados a partir de su entrada en vigor

VIGENCIA DEL 23 DE ABRIL DE 2024 – 23 DE ABRIL DE 2026

Segundo. Se abroga el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2023.



TRANSITORIOS

DOF. 22/04/2024

**SIN CAMBIOS RESPECTO AL DOF.
15/08/2023**

Tercero. Para los efectos del "Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores; a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento y hasta el término de su vigencia, los programas a que se refieren las fracciones I, II y XIX del artículo 5 de dicho decreto quedan incluidas las siguientes fracciones arancelarias:

- I. En el programa de la industria eléctrica, las fracciones arancelarias 7208.39.01, 7208.51.04 y 7211.29.99;
- II. En el programa de la industria electrónica, la fracción arancelaria 7225.19.99, únicamente para los efectos de la fracción II, inciso b), del artículo 5 del decreto a que se refiere este transitorio, y
- III. En los programas de las industrias automotriz y de autopartes, las fracciones arancelarias 7208.26.01, 7208.27.01, 7209.16.01, 7209.17.01, 7211.29.99, 7225.30.91 y 7225.40.91.



ANÁLISIS

AUMENTO DE ARANCEL

IMPACTO A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

IMPACTO AL COMERCIO

IMPACTO EN EL COSTO o UTILIDAD POR PAGO DE IGI

TU DECIDES iii



REVISAR FRACCIONES DE LAS MERCANCÍAS A IMPORTAR (CATÁLOGO DE FRACCIONES)

ACCIONES

PREFERENCIAS ARANCELARIAS AL AMPARO DE TLC (REVISIÓN DE ORIGEN)

PROSEC (ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO PROSEC Y PROCEDIMIENTO)

REGLA 8VA. DE LAS COMPLEMENTARIAS (PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN)

FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, ZONA LIBRE DE CHETUMAL



PROSEC

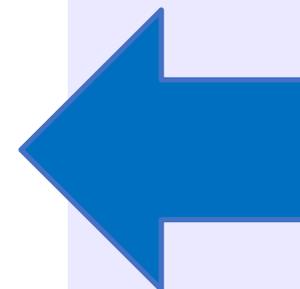
Artículo 4. Los productores que cuenten con autorización para operar en alguno de los programas indicados en el artículo anterior, podrán optar por importar los bienes listados en el artículo siguiente con el arancel del Impuesto General de Importación especificado en el mismo, siempre que éstos se empleen en la producción de las mercancías correspondientes a cada programa:

Artículo 5. Para los efectos del artículo 4 anterior, los bienes para producir las mercancías a que se refieren las fracciones de dicho artículo y clasificados en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se establecen a continuación, podrán ser importados con el arancel del impuesto general de importación que se indica, de acuerdo al programa que le corresponda



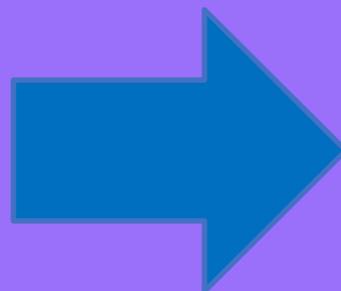
III. Para el Programa de la Industria del Mueble, las mercancías clasificables en las partidas, las subpartidas y las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ACOTACIÓN
4420.90	Los demás.	
8301.30	Cerraduras de los tipos utilizados en muebles.	
8302.20.02	Ruedas.	Únicamente: Para muebles.
8302.42	Los demás, para muebles.	
94.01	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	Excepto: Las subpartidas 9401.10 y 9401.20.
94.03	Los demás muebles y sus partes.	



Artículo 4

Artículo 5



III. De la Industria del Mueble:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL (%)	ACOTACIÓN
2515.12.99	Los demás.	Ex.	
3814.00.01	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	Ex.	
3907.30.02	Resinas epóxicas tipo etoxilinas cicloalifáticas o novolacas.	Ex.	
3907.30.99	Los demás.	Ex.	Excepto: Resinas epóxicas.
3907.91.99	Los demás.	Ex.	
3908.10.05	Poliamidas o superpoliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 3908.10.01 a la 3908.10.04, 3908.10.06, 3908.10.07 y 3908.10.08.	Ex.	
3910.00.99	Los demás.	Ex.	
3914.00.01	Intercambiadores de iones, del tipo catiónico.	Ex.	



Reunión y Taller sobre Reglas Octavas para mercancías sensibles

Comunicado 083- 2024
21 de mayo de 2024

Reglas Octavas para Sensibles:

Como parte del taller, se expuso que los trámites relacionados con las reglas octavas para mercancías sensibles ya no serán procedentes. Esta decisión se basa en la complejidad de su trazabilidad, los problemas derivados de malas prácticas y uso indebido de los permisos. El equipo de la DGFCCE está trabajando en un nuevo esquema que permita una mayor trazabilidad sobre estas mercancías y que, además, genere beneficios para las empresas IMMEX, sin generar daño a la industria nacional. Se invitó a index presentar propuestas sobre mecanismos alternos a las reglas octavas que cumplan con este propósito.

Actualización del Programa PROSEC:

A manera de propuesta alternativa a las reglas octavas, se sugirió actualizar el programa PROSEC, ya que las mercancías para las cuales al día de hoy se solicitan estos permisos, forman parte los productos y procesos productivos de las IMMEX.

Se confirmó la intención de modernizar y actualizar el programa PROSEC. Para ello, se solicitó a index enviar propuestas en materia de sectores, productos, componentes, activos fijos, e insumos que, debido a los avances tecnológicos y otros factores, deben estar integrados.



**PROGRAMAS DE DIFERIMIENTO
DE ARANCELES**

**PAGO DE ARANCELES PARA
PRODUCTOS ORIGINARIOS DE
MATERIALES NO ORIGINARIOS**

**25 T-MEC
14 DE LA DECISIÓN TLCUE
15 TLCAELC
ACC**

TLC MAGAZINE MÉXICO

HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:

